

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »

Pago adelantado,

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 48.)

## Gobierno Civil

### Circular.

Con esta fecha concedo autorización a D. Carlos Besga, vecino de Madrid, para extinguir por medio de la estricnina los animales dañinos que vienen causando daños en el monte «El Pinar», de Aranda de Duero.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento, el de los pueblos limítrofes y á fin de evitar posibles desgracias.

Burgos 16 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

### Circular.—Elecciones.

Por un error se ha consignado en la circular de este Gobierno, indicador de las operaciones electorales de Diputados á Cortes, en las señaladas para el día 23 de febrero, que los que aspiren á ser proclamados candidatos por la vigésima parte del número total de electores del distrito, solicitarán del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo ordenes á los Presidentes de las Mesas y Adjuntos de las Secciones, constitu-

yan las mismas el jueves 26, debiendo entenderse que las solicitudes las dirigirán al Presidente de la Junta *Municipal* del Censo.

Así mismo se rectifica la parte consignada en la operación señalada para el día 8 de marzo en lo referente á que los documentos originales de la elección se archivarán en la Secretaría provincial del Censo, debiendo entenderse en la Secretaría *Municipal* del Censo.

Burgos 17 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

**Andrés Garrido.**

### TESORERIA DE HACIENDA

En las certificaciones de descubiertos, expedidas por el liquidador del impuesto de derechos Reales en Salas de los Infantes, contra los contribuyentes y por las cantidades que se dirán, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Resultando en descubierto los individuos que se expresan en la certificación que antecede, en concepto de contribuyentes, por la cantidad que en la misma se detalla, y siendo responsables de su pago, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900, les declaro incurso en el apremio de primer grado, que consiste en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe del débito, en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52, no hacen efectivos sus descubiertos, incurrirán en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 y la ejecución contra sus bienes.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta pro-

videncia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese la presente certificación, mediante recibo, al Arrendatario de la Recaudación de contribuciones de esta provincia.

### Nombres de los deudores.

Maximiliano Bueno, de Cubillejo de Lara, adeuda 10'64 pesetas.

Ignacia González, id., 4'06.

Julia González, id., 4'06.

Margarita González, id., 4'06.

Cecilio Andrés, Villaespa, 10'94.

Lucas Porras, id., 4'49.

Daniel Porras, id., 4'49.

Manuela Porras, id., 4'49.

Donata Porras, id., 4'49.

Eduvigis Rubiales Peñalba, Arauzo de Salce, 11'01.

Emilia Rubiales Peñalba, id., 11'01.

Isaac Rubiales Peñalba, id., 11'01.

Bonifacio Sainz, Valle de Valdellana (Huerta de Arriba), 15'42.

José Acinas, Piedraita de Muñó, 2'12.

Ignacio Acinas, id., 1'25.

Antonio Acinas, id., 1'25.

Bruno Acinas, id., 1'25.

Mateo Encinas, id., 1'25.

Santos Acinas, id., 1'25.

Cipriano Acinas, id., 1'25.

Juan Acinas, id., 1'25.

Daniel Cordero, Barbadillo del Pez, 15'94.

Domingo Cordero, id., 38'16.

Viudo de Celsa Cordero, id., 2'22.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los interesados.

Burgos 13 de febrero de 1914.—

El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara,—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

## Providencias judiciales

### Lerma.

#### Requisitoria.

Esteban Valcabado (Emeterio), domiciliado últimamente en Baltanás (Palencia), comparecerá ante la Audiencia provincial de Burgos, el día 3 de marzo próximo, y hora de las diez y media de su mañana, para comenzar las sesiones del juicio oral en causa por lesiones, instruida por este Juzgado de instrucción, contra Primitivo y Buenaventura Maté.

Lerma 14 de febrero de 1914.—  
El Juez de Instrucción, Vicente Henche.

### Sedano.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita á Adelaida González y Gabriel González, domiciliados últimamente en Villabáscos, término municipal del Valle de Valdebezana, provincia de Burgos, á fin de que comparezcan ante la Sala de la Audiencia de Burgos el día 17 de marzo próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo la multa de 5 á 25 pesetas, para asistir en concepto de testigos á las sesiones del juicio oral en causa instruida por este Juzgado contra Jaime Fernández y Fernández, vecino de Argedo, sobre abusos deshonestos.

Sedano 12 de febrero de 1914.—  
Julio González.

### Villarcayo.

#### Requisitorias.

Fernández (Gerardo), domiciliado últimamente en Aranda de Duero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de Burgos, el día 4 de marzo próximo venidero, á la

diez y media de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral, acordado celebrar en dicho día y hora, en causa que se siguió en este Juzgado por hurto de habas y vino, en concepto de testigo, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 13 de febrero de 1914.  
—El Secretario judicial.—P. E.—El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

Guinea (Evaristo), domiciliado últimamente en San Martín de Losa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Villarcayo, en el término de quinto día, á fin de prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por robo en Mambliga, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Villarcayo 14 de febrero de 1914.  
—El Secretario judicial.—P. E.—El Secretario del Juzgado municipal, Julio del Campo.—V.º B.º—El Juez, Gerardo de la Mora.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Burgos.

Defunciones por causas ocurridas en esta ciudad durante el mes de enero de 1914.

Población de hecho 31489 habitantes.

Causas de las defunciones.	Núm.
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	1
Viruela.....	2
Otras enfermedades epidémicas.....	3
Tuberculosis pulmonar.....	3
Otras tuberculosis.....	3
Cáncer y otros tumores malignos.....	7
Meningitis simple.....	2
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	14
Enfermedades orgánicas del corazón.....	13
Bronquitis aguda.....	7
Bronquitis crónica.....	5
Pneumonia.....	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	2
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	4
Diarrea y enteritis.....	2
Cirrosis del hígado.....	1
Nefritis y mal de Bright.....	2
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	1
Otros accidentes puerperales..	1

Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
Debilidad senil.....	2
Otras enfermedades.....	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	1
Total.....	93

### DEMOGRAFIA

Nacimientos. — Legítimos: Varones, 35. Hembras, 36. Ilegítimos: Varones, 2. Hembras, 6. Total 79.

Nacidos muertos.—Legítimos: Varones, 3. Hembras, 2. Ilegítimos: Varones, 1. Hembras, 1. Total 7. Total general de defunciones, 100.

### Alcaldía de Merindad de Valdivielso.

Ignorándose el paradero de los mozos Vicente Fernández Sedano, hijo de Manuel y Sabina, vecinos que fueron de Toba, y Anibal Rufino López Peña, de Julián y María, vecinos que fueron de Valdenoceda, por el presente se les llama, cita y emplaza para que comparezcan ante este Ayuntamiento el primer domingo de marzo próximo á la clasificación de soldados, en la inteligencia que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Merindad de Valdivielso 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Gaspar Ruiz.

Igual citación hace el Alcalde de Fresnillo de las Dueñas, respecto del mozo Germán Llorente Martínez, hijo de Isaac y Valentina.

El de Junta de Traslaloma, respecto de los mozos Ildefonso Angulo Castresana, hijo de Lorenzo y Maximina; Agustín Perea Pereda de Velasco, de Benito y Alejandra; Alfonso Gabriel Gómez Angulo, de Severo y Paula; Celestino Vivanco Martínez, de Plácido y Rosalía; Ambrosio Muga Gómez, de Antonio y Ana, é Iñigo Ezquerria Ezquerria, de Patricio y Cesárea.

### Alcaldía de Castrillo Solarana.

Terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Castrillo Solarana 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Victorino Merino.

### Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Mateo del Pino.

### Alcaldía de Berberana.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Berberana 14 de febrero de 1914.—El Alcalde, Antonio Salazar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pedrosa del Príncipe.

Viloria de Rioja.

Peral de Arlanza.

El de Mahamud respecto de los de consumos, hierbas, pastos y arbitrios extraordinarios.

### Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Yudego y Villandiego 11 de febrero de 1914.—El Alcalde, Cesáreo González.

### Alcaldía de Tubilla del Lago.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente año.

Primera sección.—D. Julián Merino y D. Jorge Abajo.

Segunda sección.—D. Joaquín Gutiérrez, D. Pedro Pérez y D. Lino Abajo.

Tercera sección.—D. Gregorio Manso y D. Ignacio Obejero.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Tubilla del Lago 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Luciano Martínez.

### Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería.

Existiendo vacantes en este regimiento una plaza de herrador de segunda categoría y dos de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 65), se anuncia para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo hasta el día 20 del corriente y once de su mañana, que tendrá lugar su examen ante la Junta técnica del mismo, teniendo derecho á solicitarlas todos los individuos en filas y los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que menciona dicho reglamento.

Burgos 10 de febrero de 1914.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

## Anuncios particulares

### ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes. 3

### SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha., consulta de once á una. 1

### Traspaso.

Por no poderle atender su dueño, se traspasa el acreditado *Parador del Universo*, (antes de «Gambeta», sito en la plaza de Vega, número 9, Burgos, donde informarán. 10

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL**

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

**SUSCRIPCIÓN PARA FUERBA DE LA CAPITAL**

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL**

Publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al domingo 15 del actual, la convocatoria a elecciones generales de Diputados a Cortes, y señalado el día 8 de marzo próximo para verificar la votación, deseando cooperar a que se facilite el estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, he considerado conveniente llamar la atención de las Juntas municipales del Censo y de las personas que han de constituir las Mesas electorales de esta provincia, acerca de algunos artículos de dicha ley, especialmente los que señalan días fijos en que ciertas operaciones deben verificarse, y los documentos que deben remitirse a esta Junta y a la Central, publicándose al efecto las advertencias siguientes:

Primera. El domingo 22 del actual se reunirán las Juntas municipales del Censo en sesión pública para designar dos Adjuntos y los suplentes de éstos que, en unión del Presidente de la Mesa o su suplente ya designado y los Interventores que en su día pueden nombrar los candidatos, han de constituir la Mesa electoral de cada sección. (Art. 37 de la ley).

De la referida designación de adjuntos y suplentes, se enviará relación a esta Junta por el primer correo, inmediatamente después de verificada.

Segunda. Quien aspire a ser proclamado candidato en virtud de propuesta de electores (caso 3.º del artículo 24) deberá requerir el lunes 23 del actual al Presidente de la Junta municipal del Censo para que ordene a los Presidentes y Adjuntos de las Secciones que él mismo seña-

le, que constituyan las Mesas correspondientes el jueves 26 del actual; deben, por consiguiente, los Presidentes de Mesa y Adjuntos que reciban orden del Presidente de la Junta municipal, constituirse dicho día 26 en el local designado, a las ocho en punto de la mañana, y proceder en la forma que el art. 25 de la ley determina.

Tercera. El domingo 1.º de marzo, a las ocho de la mañana, se reunirá en sesión pública en la Sala Audiencia esta Junta provincial para la proclamación de candidatos. (Artículos 26, 27 y 28 de la ley) o en su caso de Diputados a Cortes definitivamente elegidos. (Art. 29).

Cuarta. El jueves 5 de marzo se constituirá la Mesa de cada sección en el local donde la elección haya de tener lugar, a fin de que los candidatos proclamados o las personas que hayan designado los mismos hagan entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autoricen los nombramientos talonarios de Interventores. (Párrafo 5.º del art. 30 de la ley).

En este acto, los Presidentes de las Mesas advertirán a los candidatos o a sus apoderados o sustitutos, que la parte del talonario que han de enviar a la Junta Central del Censo, en cumplimiento del expresado artículo, deberá remitirse necesariamente antes del día de la votación, por correo, en pliego certificado, expresando en la cubierta el contenido.

Quinta. El domingo 8 de marzo, a las siete de la mañana, se constituirá la Mesa electoral en el local señalado para celebrar la votación y desde esta hora hasta las ocho en punto, que empezará aquella, (artículo 40), se practicarán las opera-

ciones a que se refiere el art. 38 de la ley, y se levantará acta en la que se expresará necesariamente cómo y con qué personas queda constituida la Mesa electoral.

Sexta. Las Juntas municipales del Censo se reunirán cuantas veces sea necesario para resolver acerca de las instancias que se presenten sobre la declaración de causa legítima de excepción u omisión del voto a que se refiere el art. 84 de la ley.

Séptima. Las Juntas municipales se hallan obligadas a remitir a esta Provincial, por correo, bajo sobre certificado, antes del día 8 de abril próximo, una relación de los electores que no hayan votado ni alegado causa de omisión. (Art. 84 de la ley).

Octava. Las Mesas electorales se hallan obligadas a remitir a la Junta Central del Censo, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos siguientes:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del edificio al terminar aquél, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central. (Art. 45 de la ley.)

2.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de dicha Junta Central. (Art. 47 de la ley.)

Novena. Las mismas Mesas electorales se hallan obligadas así bien a remitir a esta Junta provincial, por correo, bajo sobre certificado, expresando en la cubierta su contenido, los documentos que a continuación se expresan:

1.º Una certificación del resultado del escrutinio, igual a la que debe fijarse en la parte exterior del

edificio al terminar aquél, dirigida al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Art. 45 de la ley.)

2.º Un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos e Interventores, dirigido también al Sr. Presidente de la Junta provincial. (Párrafo 3.º del art. 46 de la ley.)

3.º Una copia literal del acta de constitución de la Mesa (art. 39) y otra del acta de la elección verificada, dirigidas al Sr. Secretario de la Junta provincial. (Art. 47 de la ley.)

Décima. Habiéndose notado al cumplir este mismo servicio en elecciones anteriores, que algunas Mesas electorales confunden el envío de los documentos, remitiéndolos indistintamente a los Sres. Presidentes y Secretarios de la Junta Central y provincial, se publican a continuación los modelos de los sobres, y se advierte que si transcurrido el plazo necesario, después del escrutinio, para la llegada del correo, no se hubiesen recibido los documentos en la forma indicada, se enviará comisionado especial, sin nuevo aviso, para que los recoja a costa de los individuos de la Mesa, a quienes se advierte, así como a los que componen las Juntas municipales, que el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones antes citadas será corregido con la multa que establece el artículo 75 de la ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por razón de delito deban exigirse.

Burgos 16 febrero de 1914.—El Presidente de la Audiencia Territorial y de esta Junta, Mariano Luján.

\*\*\*

Los modelos de sobres a que se refiere la presente circular, se encuentran insertos a la vuelta.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCION \_\_\_\_\_

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo electoral.

Congreso de los Diputados.

MADRID.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes por est (1) \_\_\_\_\_ verificada en dicha sección en el día de hoy.*

*En \_\_\_\_\_ á 8 de marzo de 1914.*

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

(1) Circunscripción ó distrito.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCION \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una certificación del resultado del escrutinio de la elección de Diputados á Cortes por est (1) \_\_\_\_\_ verificada en dicha sección en el día de hoy.*

*En \_\_\_\_\_ á 8 de marzo de 1914.*

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

(1) Circunscripción ó distrito.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCION \_\_\_\_\_

Sr. Secretario de la Junta Central del Censo electoral.

Congreso de los Diputados.

MADRID.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra de la elección de Diputados á Cortes por est (1) \_\_\_\_\_ verificada en dicha sección en el día de hoy.*

*En \_\_\_\_\_ á 8 de marzo de 1914.*

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

(1) Circunscripción ó distrito.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCION \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene un ejemplar de las listas de votantes, firmadas por los Adjuntos é Interventores, de la elección de Diputados á Cortes por est (1) \_\_\_\_\_ verificada en dicha sección en el día de hoy.*

*En \_\_\_\_\_ á 8 de marzo de 1914.*

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

(1) Circunscripción ó distrito.

PROVINCIA DE BURGOS

Distrito electoral de \_\_\_\_\_

MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ DISTRITO \_\_\_\_\_ SECCION \_\_\_\_\_

Sr. Secretario de la Junta Provincial del Censo electoral.

BURGOS.

Los que suscriben, Presidente, Adjuntos é Interventores de la Mesa electoral de la \_\_\_\_\_ Sección del \_\_\_\_\_ Distrito de este municipio,

*Certifican: que este sobre contiene una copia literal del acta de constitución de la Mesa y otra del acta de la elección de Diputados á Cortes por est (1) \_\_\_\_\_ verificada en dicha sección en el día de hoy.*

*En \_\_\_\_\_ á 8 de marzo de 1914.*

EL PRESIDENTE, LOS ADJUNTOS, LOS INTERVENTORES,

(1) Circunscripción ó distrito.